

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2020-0002060

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000515/2020**

Sección: 1ª

Deudor: **CONEJERO CABRERO CERVERA CONSTRUCCIONES SL**

Procurador: **JESUS RIVAYA MARTOS**

EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 del TRLC (antes 21 y 23 de la Ley Concursal), por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 000515/2020, habiéndose dictado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez D. JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de **CONEJERO CABRERO CERVERA CONSTRUCCIONES SL** con domicilio en Plaza COMUNIDAD VALENCIANA 2 BAJO, LLOMBAI (VALENCIA) y CIF nº B97306633, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, TOMO 6151, LIBRO 4759, SECCIÓN 8, FOLIO 106, HOJA V-89361. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **LEXAUDIT CONCURSAL S.L** con domicilio en la **Calle ALFONSO XII, 4.2º IZQ., 28014 MADRID** y correo electrónico **cccconstruccion@lexaudit.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 255 del TRLC (antes art. 85 de la Ley Concursal). Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA